



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

006

-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 05 ENE. 2021

VISTOS: La Hoja de Registro y Control N° 19611 de fecha 24 de noviembre de 2020, que contiene en Oficio N° 459-2020-MINAGRI-SG/OACID de fecha 04 de noviembre de 2020; y el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura y Riego y el Gobierno Regional de Piura para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública (PIP) "Creación y Mejoramiento de los Servicios de Investigación, Transferencia de Tecnología, Sanidad y Comercialización Pecuaria en el Departamento de Piura", con código único de inversiones (CUI) N° 2337722.

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, el artículos 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisa que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, con fecha 26 de octubre de 2020, de conformidad a la atribución establecida en el literal k del artículo 21 de la Ley N° 27867, esta Gobernación Regional suscribió el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura y Riego y el Gobierno Regional de Piura para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública (PIP) "Creación y Mejoramiento de los Servicios de Investigación, Transferencia de Tecnología, Sanidad y Comercialización Pecuaria en el Departamento de Piura", con código único de inversiones (CUI) N° 2337722, cuyo objeto es establecer los lineamientos de mutua colaboración y cooperación interinstitucional entre El MINAGRI y EL GORE-PIURA, que permitan aunar esfuerzos, capacidades y competencias, para ejecutar el Proyecto de Inversión Pública "Creación y Mejoramiento de los Servicios de Investigación, Transferencia de Tecnología, Sanidad y Comercialización Pecuaria en el Departamento de Piura" con CUI 2337722, en adelante EL PROYECTO, cuyo presupuesto actualizado y aprobado asciende a S/ 17 654 686.60 según datos del registro del Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas del sistema INVIERTE.PE. El citado PROYECTO busca contribuir al fortalecimiento de la competitividad, promoviendo el desarrollo productivo y comercial sostenible y sustentable de la actividad ganadera en todos sus eslabones, en beneficio de los productores pecuarios de la Región Piura;

Que, el artículo 9 de la Ley N° 27867 – "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establece las competencias constitucionales de los gobiernos regionales señalando entre otras, las siguientes: "(...) g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de **agricultura**, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley. h) Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional (...)". Asimismo el artículo 10 indica las competencias compartidas de los gobiernos regionales, señalando entre otras, las siguientes: "(...) c) Promoción, gestión y regulación de actividades económicas y productivas en su ámbito y nivel, correspondientes a los sectores **agricultura**, pesquería, industria, comercio, turismo, energía, hidrocarburos, minas, transportes, comunicaciones y medio ambiente (...)";

Que, el artículo 51 de la Ley N° 27867 – "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establece las funciones de los Gobiernos Regionales en materia agraria, en donde encontramos entre otras las siguientes: "a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la región en materia agraria en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales y las propuestas promocionales de desarrollo rural de parte de las municipalidades rurales.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 006 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 05 ENE. 2021

j) *Planear, supervisar y controlar, en coordinación con el gobierno nacional la mejora de los servicios de comercialización agropecuaria, del desarrollo de cultivos y de crianzas y ganadería;*

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 472-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 14 de agosto de 2013, se aprobó la Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 "Normas y procedimientos para la suscripción de Convenios por parte del Gobierno Regional", y es conforme a ella que se formaliza la aprobación del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura y Riego y el Gobierno Regional de Piura para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública (PIP) "Creación y Mejoramiento de los Servicios de Investigación, Transferencia de Tecnología, Sanidad y Comercialización Pecuaria en el Departamento de Piura", con código único de inversiones (CUI) N° 2337722.

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura y Riego y el Gobierno Regional de Piura para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública (PIP) "Creación y Mejoramiento de los Servicios de Investigación, Transferencia de Tecnología, Sanidad y Comercialización Pecuaria en el Departamento de Piura", con código único de inversiones (CUI) N° 2337722, el mismo que consta de dieciséis (16) cláusulas, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia General Regional, a la Secretaría General del Gobierno Regional Piura, en la forma y modo de Ley para su conocimiento y aplicación estricta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Mé. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL





CONVENIO ESPECÍFICO N° 009 -2020-MINAGRI-DM

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA (PIP) "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, SANIDAD Y COMERCIALIZACIÓN PECUARIA EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (CUI) N° 2337722

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran, por una parte, el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**, con RUC N° 20131372931 y con domicilio legal en Av. Alameda del Corregidor N° 155, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Ministro, señor **JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA**, identificado con DNI N° 00515732, nombrado mediante Resolución Suprema N° 109-2020--PCM, a quien en adelante y para los efectos del presente Convenio se le denominará "**EL MINAGRI**"; y de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL PIURA**, con RUC N° 20484004421 y con domicilio legal en Av. San Ramón S/N, Urb. San Eduardo – El Chipe, distrito, provincia y departamento de Piura, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor **SERVANDO GARCIA CORREA**, identificado con DNI N° 41315243, acreditado mediante credencial del Jurado Nacional de Elecciones en virtud de la Resolución N° 3594-2018-JNE, a quien en adelante y para los efectos del presente Convenio se le denominará "**EL GORE-PIURA**"; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **EI MINAGRI**, es un organismo del Poder Ejecutivo, ente rector del Sector Agricultura y Riego, que diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria, y vigila su obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno, generando bienes y servicios para los sectores productivos agrarios, con énfasis en la familia campesina y el pequeño productor, promoviendo, en un ambiente sostenible, el crecimiento y desarrollo competitivo con equidad social e identidad cultural.
- 1.2 **EI GORE-PIURA**, es un organismo que emana de la voluntad popular, tiene personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, administrativa, económica y financieramente un Pliego Presupuestal. En ejercicio de sus funciones el **GORE-PIURA** aplica políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental en la Región Piura, lo que realiza a través de planes, programas y proyectos, orientados a generar condiciones que permitan consolidar el proceso de descentralización del país y el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades.





- 1.3 Para efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia al **MINAGRI** y el **GORE-PIURA**, de manera conjunta, se entenderá como **“LAS PARTES”**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 Con fecha 13 de diciembre de 2019, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio N° 0034-2019-MINAGRI-DM, Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura y Riego y el Gobierno Regional Piura, con el objeto de establecer las bases de la cooperación interinstitucional para el fortalecimiento de capacidades a fin de implementar los estudios necesarios para el afianzamiento de las cuencas hidrográficas de la Región Piura y la ejecución de proyectos de infraestructura hidráulica que contribuya a la oferta hídrica de los valles de la Región Piura, así como al desarrollo sostenible y sustentable de la Agricultura Regional, la protección de cabeceras de cuenca y el pago de los servicios ambientales que beneficie también a los agricultores de los Valles Andinos; estableciéndose, entre otros, en el numeral 4.2.2 del numeral 4.2 del referido Convenio Marco, como un compromiso del MINAGRI “brindar asistencia técnica relacionada a la formulación, ejecución supervisión, evaluación y liquidación de proyectos de inversión, gestión descentralizada, innovación, sanidad, gestión forestal y promoción agraria, entre otros temas relacionados al sector agrario”, así como en su Cláusula Novena, que las partes celebrarán convenios específicos para el cumplimiento de sus fines.

- 2.2 Mediante Oficio N° 219-2020-GRP-100000, de fecha 15 de octubre de 2020, el Gobernador Regional del Gobierno Regional Piura, comunica al señor Ministro de Agricultura y Riego, que el Gobierno Regional de Piura, a través de la Dirección Regional de Agricultura, cuenta con la disposición técnica y presupuestaria para el financiamiento del 70% del Proyecto de Inversión Pública (PIP) “Creación y Mejoramiento de los Servicios de Investigación, Transferencia de Tecnología, Sanidad y Comercialización Pecuaria en el Departamento de Piura”, con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2337722, en adelante **EL PROYECTO**, para su ejecución y, considerando que, el proyecto beneficiará a los pequeños y medianos productores de la región Piura, incrementando la producción pecuaria y generando empleo rural permanente en el sector agrario, solicita el cofinanciamiento del 30% para la implementación y ejecución del proyecto en mención.

- 2.3 **EL GORE – PIURA**, hará de conocimiento al concejo regional, la suscripción del presente convenio para la ejecución **EL PROYECTO** materia del mismo.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú.
 3.2 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
 3.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
 3.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias.
 3.5 Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
 3.6 Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.





- 3.7 Decreto Legislativo N° 997, modificado por Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego.
- 3.8 Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, y sus modificatorias.
- 3.9 Decreto Supremo N° 002-2016-MINAGRI, que aprueba la Política Nacional Agraria.
- 3.10 Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- 3.11 Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- 3.12 Resolución Ministerial N° 0602-2016-MINAGRI, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual Actualizado - PESEM 2015-2021 (diciembre 2016) del Sector Agricultura y Riego, cuyo horizonte fue ampliado al 2024 mediante Resolución Ministerial N° 458-2019-MINAGRI.
- 3.13 Resolución Ministerial N° 0297-2017-MINAGRI, que aprueba el Plan Nacional de Desarrollo Ganadero 2017-2027.
- 3.14 Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, y sus modificatorias
- 3.15 Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010, Normas y Procedimientos para la suscripción de Convenios por parte del Gobierno Regional Piura, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 472-2013 del Gobierno Regional Piura-PR.
- 3.16 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio, establecer los lineamientos de mutua colaboración y cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES**, que permitan aunar esfuerzos, capacidades y competencias, para ejecutar **EL PROYECTO**, cuyo presupuesto actualizado y aprobado asciende a S/ 17 654 686.63 (Diecisiete Millones Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y Seis y 63/100 Soles), según datos del registro del Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

EL PROYECTO busca contribuir al fortalecimiento de la competitividad, promoviendo el desarrollo productivo y comercial sostenible y sustentable de la actividad ganadera en todos sus eslabones, en beneficio de los productores pecuarios de la Región Piura.



CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

- 5.1 **EI MINAGRI**, se compromete a:
 - 5.1.1 Realizar las gestiones necesarias para incorporar los recursos que demanda el Proyecto en el presupuesto institucional, para lo cual priorizará la referida inversión incluyéndolo en el Plan Multianual de Inversiones Sectorial.
 - 5.1.2 Financiar con cargo a sus recursos, hasta un treinta 30% del presupuesto de **EL PROYECTO**, de manera coordinada con **EL GORE-PIURA**, de acuerdo a su disponibilidad.





- 5.1.3 Promover la participación del equipo de profesionales de la Dirección General de Ganadería, en la implementación de espacios de diálogo para el intercambio de conocimientos y experiencias, discusión, análisis y debates de aspectos técnicos que favorezcan a la ejecución de **EL PROYECTO**.
- 5.1.4 Promover, la participación de sus programas y organismos adscritos, en cuanto ello favorezca al logro de los fines que persigue el presente Convenio.



5.2 **EL GORE-PIURA**, se compromete a:

- 5.2.1 Financiar con cargo a sus recursos, hasta un setenta 70% del presupuesto de **EL PROYECTO**, de manera coordinada con **EL MINAGRI**, de acuerdo a su disponibilidad.
- 5.2.2 Poner a disposición su capacidad técnica institucional para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.
- 5.2.3 Asumir la responsabilidad sobre la implementación de los resultados de la gestión del proyecto.
- 5.2.4 Remitir, de manera periódica, información técnica y financiera actualizada a **EL MINAGRI**, respecto al logro de metas y avance en la ejecución de **EL PROYECTO**.
- 5.2.5 Facilitar y/o entregar a **EL MINAGRI** información documentada o en medios magnéticos vinculadas a la ejecución de **EL PROYECTO**.
- 5.2.6 Asumir e implementar el desarrollo técnico, administrativo, financiero y operativo de la acción y gestión del proyecto para su cabal cumplimiento, solicitando de manera oportuna, si lo considera necesario, el apoyo de **EL MINAGRI**.
- 5.2.7 Velar y garantizar el buen uso de los recursos recibidos para la ejecución del presente Convenio en base a las normas y procedimientos estipulados por la ley de contrataciones del estado.
- 5.2.8 Promover la participación del equipo de profesionales de la Dirección Regional Agraria, en la implementación de espacios de diálogo para el intercambio de conocimientos y experiencias, discusión, análisis y debates de aspectos técnicos que favorezcan a la ejecución de **EL PROYECTO**.



5.3 **LAS PARTES**, se comprometen a:

- 5.3.1 Elaborar el Plan de Trabajo de forma concertada, dentro de los quince (15) días hábiles de suscrito el presente Convenio, en el que se detallarán las actividades y metas a implementarse en ejecución de **EL PROYECTO**.
- 5.3.2 Definir la proporción que cada una de **LAS PARTES**, ha de asumir para el financiamiento de los componentes que conforman **EL PROYECTO**.
- 5.3.3 Generar de manera coordinada planes de trabajo que involucren actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación conjuntas para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- 5.3.4 Promover y desarrollar acciones que coadyuven al logro del objeto del presente Convenio.
- 5.3.5 Ejercer los compromisos del Convenio de forma responsable, respetando los enfoques y estrategias definidas conjuntamente para el logro de los objetivos y resultados propuestos.
- 5.3.6 Participar en las reuniones periódicas de evaluación de resultados y aplicación de la planificación, según lo establecido en el proyecto, para garantizar que la



[Handwritten signature]





- acción avance en función a la planificación técnica y financiera establecidas en los documentos de planificación anual y plurianual.
- 5.3.7 Facilitar el intercambio de información, conocimientos, experiencias y apoyo técnico conforme a las necesidades y prioridades de **LAS PARTES**.
 - 5.3.8 Proponer líneas de trabajo prioritarias en conjunto y de interés común en cumplimiento del objeto del Convenio conforme a las competencias y funciones que les corresponda.
 - 5.3.9 Revisar trimestralmente los alcances y compromisos del presente Convenio y de ser el caso, efectuar las modificaciones, observaciones y recomendaciones correspondientes.
 - 5.3.10 Implementar otras actividades que se requieran para el cumplimiento de las metas previstas en **EL PROYECTO**.



CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio surtirá todos sus efectos desde el día siguiente de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de tres (03) años prorrogables automáticamente por períodos similares hasta la culminación y cierre del proyecto.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS COORDINADORES

Para efectos del presente Convenio, las Partes acuerdan designar como sus representantes o coordinadores, a los siguientes funcionarios:



- 7.1 Por **EL MINAGRI**: El/la Director(a) de la Dirección General de Ganadería y/o su representante, designado con documento oficial.
- 7.2 Por **EL GORE-PIURA**: El/la Director(a) de la Dirección Regional Agraria Piura y/o su representante, designado con documento oficial.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

El financiamiento de **EL PROYECTO** se realizará con cargo a los recursos disponibles previstos en el año fiscal respectivo, previa inclusión en la Programación Multianual de Presupuesto (PMI), y de ser el caso, se gestionará mayores recursos ante el Ministerio de Economía y Finanzas según la normatividad vigente.

Las partes convienen en precisar que la implementación del presente convenio no genera ni supone pago o contraprestación de servicios entre **LAS PARTES**, sino la cooperación.



Los recursos económicos y/o logísticos que se requieran para la ejecución del Convenio, serán cubiertos por **LAS PARTES** según corresponda y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS PLANES DE TRABAJO

El desarrollo de las actividades que pudieran acordarse dentro del presente Convenio, serán materia de planes de trabajo en los que se precisarán los objetivos inmediatos y

S





concretos, obligaciones de **LAS PARTES**, plazos, entre otros, debiendo hacerse referencia en dichos documentos a este Convenio.

Los planes de trabajo que pudieran desarrollarse formarán parte integrante del presente documento y serán elaborados según el expediente técnico.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

LAS PARTES podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia, para cuyo caso se redactará la respectiva Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 11.1 El vencimiento del plazo de vigencia, sin que hubiese acuerdo de renovación.
- 11.2 Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo deberá ser expresado previamente por escrito, con una anticipación no menor a treinta (30) días de la fecha de resolución.
- 11.3 Por mandato legal expreso.
- 11.4 Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente Convenio. En este caso, la parte perjudicada deberá cursar una comunicación con fecha cierta a la otra parte, indicando la/s cláusula/s del convenio incumplida/s con el sustento correspondiente, con el sustento correspondiente, otorgándole un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, ni mayor de treinta (30) días hábiles para que cumpla la prestación debida bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.
- 11.5 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento de manera definitiva.
- 11.6 Los compromisos convenidos pueden suspenderse ante un marco de declaración de emergencia o urgencia, con la prioridad de las intervenciones programadas.

La comunicación de resolución del Convenio no liberará a **LAS PARTES**, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo, por lo que se comprometen a ejecutar hasta su finalización las prestaciones que se encuentren en plena ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LA JURISDICCIÓN

- 12.1 Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente Convenio.





12.2 En caso de que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por LAS PARTES en diez (10) días calendario de iniciado el trato directo; las mismas deberán ser resueltas por el fuero jurisdiccional, por lo que ambas partes renuncian expresamente al fuero de sus domicilios y se someten la jurisdicción y competencia del Distrito Judicial de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

LAS PARTES expresan, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona o institución alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la resolución del presente Convenio y para tomar las medidas correctivas que franquea la Ley.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

14.1 LAS PARTES, a través del presente Convenio, se obligan a conducirse con honestidad, probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores.



14.2 LAS PARTES, declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuar cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.



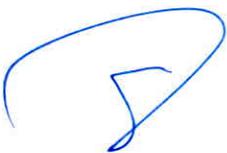
14.3 Asimismo, LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la cual tuvieran conocimiento, así como adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y/O SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, LAS PARTES suscriben el presente Convenio Específico de manera libre y de conformidad a sus competencias.



Si durante la vigencia del CONVENIO, alguna de LAS PARTES considera necesario no continuar con su ejecución, deberá comunicar por escrito a la otra parte su decisión de apartarse del mismo con antelación no menor a treinta (30) días hábiles.





CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

- 16.1 Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio y entre los representantes designados como Coordinadores Interinstitucionales.
- 16.2 Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los tres (03) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.



Estando conformes **LAS PARTES** con el contenido y alcances del presente Convenio, firman en dos (02) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los 26 días del mes de Octubre de dos mil veinte.



Por **EL MINAGRI**

Por **EL GORE-PIURA**

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Ministro de Agricultura y Riego

SERVANDO GARCIA CORREA
Gobernador Regional

